



### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 84-2023-MPS-CS-1

#### CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO EN EL (LA) IE 629 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2549002"

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO EN EL (LA) IE 629 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2549002", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el CONSORCIO 629, integrada por las empresas PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L., con RUC N° 20600853466, con domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte Cercado 128 (Cerca al Colegio Beleunde) - CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, representada por su Titular Gerente la Señora Maria Alejandra Olivry Tamariz, identificado con DNI N° 76686144, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11088077, del Registro de Personas Jurídicas de Chimbote y de otra parte la empresa GRUPO ROJAS S.A.C., con RUC N° 2020407978588, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla Mz. 95 LOTE 1 Villón Alto (Frente al Colegio Santa Rosa de Viterbo) – HUARAZ – HUARAZ – ANCASH, con su Gerente General el Señor Emanuel Richard Rojas Melgarejo, identificado con DNI N° 31679173, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11095804 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, las cuales designan como Representante Común a la Señora Maria Alejandra Olivry Tamariz, identificado con DNI N° 76686144, con domicilio del consorcio en Calle Torre Tagle 194-196 Urb. Santa Rosa - TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Octubre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 84-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO EN EL (LA) IE 629 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2549002", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO EN EL (LA) IE 629 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2549002".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 311,036.62 (Son: Trescientos once mil treinta y seis con 62/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

Maria Alejandra Olivry Tamariz  
REPRESENTANTE COMÚN



con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 31,103.66** (Son: Treinta y un mil ciento tres con 66/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..

### CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

\_\_\_\_\_



CONSORCIO 629

Maria Alejandra Olivry Tamarriz  
REPRESENTANTE COMÚN



**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	01		
		Fecha	dic-22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTUSO EN ELUJAI E 029- CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - C.U. 1254903		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R001			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Falla estructural de los elementos de acero			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Mala instalación de elementos estructurales		
		Causa N° 2	Mano de obra no calificada		
		Causa N° 3	Mala soldadura		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	0.3	
		Baja	0.30		
		Moderada	0.50		
		Alta	0.70		
		Muy alta	0.90		
		Baja	0.300		
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05	x	
		Bajo	0.10		
		Moderado	0.20		
		Alto	0.40		
		Muy alto	0.80		
		Moderado	0.200		
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación de Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	x
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Epoca escolar, alta densidad de población infantil a la hora de ingreso y salida del colegio			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar adecuada instalación de los elementos de acero y verificar el uso del EPP a cada personal obrero			



\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración  
DNI

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación  
Cargo  
Dependencia

CONSORCIO 629  
-----  
María Alejandra Olivry Tamariz  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 114-2023-GM-MPS

126

**Anexo N° 01**  
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1
		Fecha	06-22
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE COBERTURA LAVADERO MULT. USO EN ELUMI 8 829 - CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO ANCASH C.U. 2588007
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO ANCASH
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
3.1	CODIGO DE RIESGO	R002	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Caídas del personal obrero a excavaciones o desde alturas.	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	No colocación de cintas de seguridad
		Causa N° 2	No capacitación al personal obrero
		Causa N° 3	No uso de EPP
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy alta	0.10
		Alta	0.30
		Moderada	0.50
		Baja	0.70
		Muy alta	0.90
		Baja	0.300
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy alto	0.05
		Alto	0.10
		Moderado	0.20
		Bajo	0.40
		Muy alto	0.80
		Bajo	0.100
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
	Puntuación del Riesgo (Probabilidad x Impacto)	0.030	Prioridad del Riesgo
			Baja Prioridad
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS		
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Evitar Riesgo	x
		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Época escolar, alta densidad de población infantil a la hora de ingreso y salida del colegio	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Circular toda la zona de ejecución de obra, verificando el uso de la señalización para prevenir accidentes personales	



\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración  
DNI

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación  
Cargo  
Dependencia

\_\_\_\_\_  
Fecha

CONSORCIO 629  
María Alejandra Olivry Tamariz  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 114-2023-GM-MPS

12

**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	01		
		Fecha	dic 22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE COBERTURAS Y JARDINERIA MULTICULTURALES ESCUELA E 609 - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, D.U. 1249002		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1 CÓDIGO DE RIESGO		R003			
3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Derrumbe de la cobertura			
3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Fuentes movimientos telúricos		
		Causa N° 2	Desastres naturales		
		Causa N° 3	Mala instalación. Mano de obra no calificada		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05	x	
Baja	0.20	Bajo	0.10		
Moderada	0.50	Moderado	0.20		
Alta	0.70	Alto	0.40		
Muy alta	0.90	Muy alto	0.60		
Baja	0.300	Alto	0.400		
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1 ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2 DISPARADOR DE RIESGO		Epocas escolar, alta densidad de población infantil a la hora de ingreso y salida del colegio			
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Capacitaciones al personal. Contar con mano de obra calificada.			



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo Dependencia

*[Handwritten signature]*  
 W. T. ...  
 ...



*[Handwritten signature]*  
**Maria Alejandra Olivry Tamariz**  
 REPRESENTANTE COMÚN



Anexo N° 02

Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		Muy Alta 0.90	Alta 0.70	Moderada 0.50	Baja 0.30	Muy Baja 0.10
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy Bajo	0.040	0.030	0.090	0.030	0.010
	Bajo	0.100	0.140	0.100	0.060	0.020
	Moderado	0.350	0.200	0.250	0.120	0.040
	Alto	0.720	0.550	0.400	0.240	0.080
	Muy Alto					
3. PRIORIDAD DEL RIESGO		Baja		Moderada		Alta

*Handwritten notes in green ink:*  
 7-01-2023  
 [Signature]

*Handwritten notes and signature in green ink:*  
 [Signature]  
 11/01/2023

CONSORCIO 629  
 María Alejandra Olivry Tamari  
 REPRESENTANTE COMÚN



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
3	Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.	0.5 UIT por cada incidencia.	Según informe del Monitor y/o Gestor y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra designado por la Entidad.



CONSORCIO 629  
Maria Alejandra Olivry Tuma  
REPRESENTANTE COMITEN



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel	Segun informe del Supervisor de obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y publico en general. Asi como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave segun su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos	0.5 UIT por ocurrencia		Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción	0.5 UIT por ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad	0.5 UIT por ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta	1 UIT Por cada día de incumplimiento		Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del



Maria Alejandra Olivery Tamuriz  
REPRESENTANTE COMÚN



contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DECIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE TORRE TAGLE 194-196 URB. SANTA ROSA - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD y con correo electrónico declarado: [mantardieroeirl@gmail.com](mailto:mantardieroeirl@gmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



CONSUKU 629

Maria Alejandra Olivry Tamariz  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 114-2023-GM-MPS

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los dieciocho días (18) días del mes de octubre del 2023.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez**  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

**CONSORCIO 629**  
  
-----  
**Maria Alejandra Olivry Tamariz**  
REPRESENTANTE COMÚN



EL CONTRATISTA